ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 19 de 2012; el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; la Resolución de delegación de funciones No. 975 de 2022, adicionada por la Resolución No. 992 de 2022; y el Decreto 1247 de 2024, expide el siguiente acto administrativo de justificación.

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de las competencias generales establecidas en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, corresponde a la Nación, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, orientar los procesos necesarios para la determinación de la situación de salud de la población, así como formular y establecer políticas en salud, para lo cual requiere un monitoreo, análisis y evaluación permanente de información confiable, actualizada y oportuna.

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 4107 de 2011 y sus artículos 2 y siguientes, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivos la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud; además de dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

Que la Constitución Política, en su artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación; y que Colombia ratificó el Convenio 169 de la OIT mediante la Ley 21 de 1991; así mismo, que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 garantiza el derecho fundamental a la salud con pertinencia cultural.

Que, en el marco de los procesos de consulta previa, libre e informada con los pueblos indígenas y de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), se acordó el desarrollo de acciones para la formulación e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, y que dichos acuerdos se articularon con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, entre ellos el acuerdo IT2-54.

Que, para el cumplimiento del acuerdo IT2-54, se ha previsto avanzar en la formulación y consolidación del programa para el cuidado integral, protección y salvaguarda de los conocimientos en salud y de los sabedores y sabedoras de salud propia.

Que, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política, es procedente la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público; y que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con ESAL en desarrollo del citado artículo 355.

Que, adicionalmente, el Decreto 252 de 2020 establece lineamientos especiales para la contratación con organizaciones indígenas y reconoce como aporte de dichas organizaciones el conocimiento ancestral, según corresponda al objeto del convenio.

Que la Confederación Indígena Tayrona – CIT (NIT 901.632.088-8) es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, cuyo objeto misional y experiencia resultan pertinentes para el desarrollo de las actividades previstas en el

presente convenio; y que, durante la vigencia 2024, se avanzó en la estructuración de lineamientos y ruta metodológica conforme con el acuerdo IT2-54.

Que, en los estudios y documentos previos, la Oficina de Promoción Social justificó la necesidad, la procedencia de la modalidad de contratación directa y la idoneidad de la organización, así como la consistencia de los precios con el mercado.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y actos del proceso deben publicarse en el SECOP II dentro de los términos establecidos.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa por la causal de Convenio de Asociación, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con la **LA CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA-CIT** - identificada con el NIT N° 901.632.088-8, para la ejecución del siguiente objeto: " ***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la formulación de un programa de cuidado integral de protección y salvaguarda de los conocimientos en salud y de los sabedores y sabedoras de salud, en el cumplimiento del acuerdo PND IT2 - 54, de acuerdo con la ruta concertada con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación MPC***", de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: El valor del convenio es hasta por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000**), además de todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

APORTE DEL MINISTERIO: El Ministerio de Salud y Protección Social aportará la suma de hasta de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000**), representado en aportes en dinero.

APORTE DE LA CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA-CIT: Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el aporte de la Organización se encuentra representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización.

TERCERO: El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 176825 del 5 de marzo de 2025, con un saldo a comprometer por valor de ($900.000.000), suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

CUARTO: Las condiciones exigidas se encuentran previstas en el estudio previo y anexos los cuales hacen parte integral del convenio a suscribirse y del presente acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

QUINTO: Los estudios previos y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en el proceso de contratación directa en la plataforma SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los (17) días del mes de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social

Proyectó: Pedro José Galindo Nájera. - Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Reviso: Wendy Lisbeth Cubillos- Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual.
***Reviso**: Emmanuel Santiago Diaz- Contratista secretaria G.*

Firmado digitalmente por ef00b78e-a5f1-4016-9c7a-5848c50ef26e

Firmado digitalmente por Wendy Lisbeth Cubillos Suarez

Firmado digitalmente por Emmanuel Santiago Diaz Muñoz